

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 12 DE MARZO DE 1976

No. 18.044

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 33 de 15 de diciembre de 1975, por la cual se autoriza otorgar la garantía de la Nación a empréstito que contratará el IRHE.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 12 de 19 de febrero de 1976, celebrado entre la Nación y el Sr. Gustavo Trius.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

AUTORIZASE OTORGAR LA GARANTIA DE LA NACION PARA UNOS EMPRETTITOS

RESOLUCION No. 33
(De 15 de Diciembre de 1975)

Por la cual se autoriza otorgar la garantía de la Nación a empréstitos que contratará el IRHE.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase otorgar la garantía de la Nación a dos empréstitos que contratará el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación con el Skandinaviska Enskilda Banken con domicilio en Estocolmo, Suecia, para el financiamiento del proyecto Hidroeléctrico La Estrella - Los Valles, en los términos y condiciones siguientes:

a) Un empréstito por ciento ochenta millones de Coronas Suecas (180,000,000 SKr) con un término de gracia de cuatro (4) años, diez (10) años de plazo para amortización mediante pagos semestrales el primero de los cuales vence no más tarde del 30 de diciembre de 1979, a un interés anual de ocho punto noventa y cinco por ciento (8.950/o), una comisión de compromiso de tres cuarto del uno por ciento (3/4 del 1o/o) sobre saldos no usados y una comisión de manejo de tres cuarto del uno por ciento (3/4 del 1o/o) por una sola vez.

b) Un empréstito por doce millones ochocientos mil coronas Suecas (12,240,000 SKr) con un término de gracia hasta de cuatro (4) años, tres (3) años de plazo para amortización mediante siete (7) pagos semianuales, a un interés anual de uno tres cuartos (1 3/4o/o) sobre el London Interbank Eurocurrency, una comisión de compromiso de tres cuartos del uno por ciento (3/4 del 1o/o) sobre saldos no usados y una comisión de manejo de

tres cuartos del uno por ciento (3/4 del 1o/o) por una sola vez.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Licdo. Fernando Manfredo Jr., para que en carácter de Delegado Especial del Gobierno de la República de Panamá, firme en nombre y representación de La Nación, los documentos que sean necesarios para la formalización de la garantía a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ

Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

CARLOS OZORES T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

AGUEL A. GARCIA

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,

NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,

JULIO SOSA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

ROGER DECEREGA

Secretario General

Nota: Por un error involuntario en su contenido en la Resolución de Gabinete No. 33 de 15 de diciembre de 1975, publicada el día 11 de febrero de 1976, en la Gaceta Oficial No. 18.025 la reproducimos íntegramente.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P****OFICINA:**

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7854 Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso:
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/8.00

En el Exterior B/9.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.15. Solicitudes en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 16.

**Ministerio de Comercio
e Industrias****CONTRATO No. 12**

Entre los suscritos a saber: LICDO. JULIO E. SOSA B., Ministro de Comercio e Industrias, previamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del día 13 de noviembre de 1975, en nombre y representación del Gobierno Nacional quien en adelante se denominará LA NACION por una parte y por la otra el Señor GUSTAVO TRIUS, varón, mayor de edad, panameño casado industrial, portador de la cédula de identidad personal No. N-4-158, en su carácter de Presidente y Representante Legal de HOTELES CONTINENTALES, S.A., quien en adelante se llamará LA EMPRESA, se ha celebrado con arreglo al Decreto Ley número 26 del 27 de septiembre de 1967, modificado por el Decreto de Gabinete No. 88 del 16 de marzo de 1972, el siguiente contrato de incentivo a la industria hotelera para el desarrollo del turismo, con el objeto de fomentar la ampliación y remodelación de hoteles en la Ciudad de Panamá, previo concepto favorable del Instituto Panameño de Turismo, expresado en su oficio No. 112-81-75 de 14 de agosto de 1975.

PRIMERA: La Empresa continuará dedicándose a operar el hotel de su propiedad denominado actualmente HOTEL CONTINENTAL e instalaciones complementarias construidas sobre la Finca No. 14437, inscrita al Folio 462 del Tomo 367, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público y se compromete a realizar por lo menos, las siguientes mejoras:

1o. Ampliación de las actuales instalaciones consistentes en la construcción de tres Suits y ocho habitaciones e incorporación de las nuevas habitaciones a las actividades hoteleras de la empresa.

2o. Remodelación y acondicionamiento de las instalaciones existentes.

SEGUNDA: La Empresa se obliga a:

a) Mantener en las actividades antes mencionadas la suma invertida de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA BALBOAS (B./-2,553,570.00) e invertir en las mismas actividades una suma adicional no menor de DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL BALBOAS (B./225,000.00).

La suma invertida y la inversión adicional deben mantenerse durante toda la vigencia de este contrato.

b) Iniciar sus inversiones en el plazo máximo de un (1) años, contados a partir de la fecha de publicación de este contrato en la Gaceta Oficial.

c) Encargar de la administración de la Empresa, a profesionales de reconocida competencia en la materia, de acuerdo con el criterio del Organismo Ejecutivo Nacional.

d) Ocupar de preferencia empleados y obreros nacionales, con excepción de los expertos y técnicos especializados que la Empresa, estime necesarios, previa aprobación oficial de acuerdo con el Código de Trabajo.

e) Capacitar técnicamente a ciudadanos panameños y a sostener becas para que estos sigan cursos e capacitación en establecimientos industriales o docentes del país, o, si ello no fuera posible, en el extranjero. A tales efectos la Empresa concederá, o logrará la concesión por parte de la empresa administradora del hotel, becas por un total de DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS (B./2,500.00). Dichas becas serán distribuidas a lo largo de la duración de este contrato a través del Instituto para la formación y aprovechamiento de Recursos Humanos.

f) Someter toda disputa a la jurisdicción de los tribunales nacionales renunciando a toda reclamación diplomática.

g) La Empresa destinará y mantendrá disponible en el hotel un apartamento especial para huéspedes de honor del Gobierno y sin costo alguno para este en lo que concierne al cañón de arrendamiento.

h) No realizar prácticas discriminatorias por razón de razas, nacimiento clase social, religión o ideas políticas tanto en la admisión de huéspedes como en la contratación de personal.

i) Cumplir con las leyes vigentes de la República, especialmente con las disposiciones del Código de Trabajo Sanitario, con excepción únicamente de las ventajas de carácter económico y fiscal que La Nación otorga a la Empresa conforme el Decreto Ley 26 de 27 de septiembre de 1967, de que trata este Contrato.

TERCERA: La Nación de conformidad, con lo que establece el Artículo 3 del Decreto Ley 26 de 27 de septiembre de 1967, concede a la Empresa las siguientes franquicias:

1) Exención del pago del impuesto, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquier clase o denominación que recaigan o recayeren sobre:

a) La importación de los materiales de construcción que vayan incorporados al edificio, mobiliario, equipo enseres y otros efectos tales como: Mantelería, ropa de cama, toallas, cristalerías, siempre que tales materiales de construcción, mobiliario equipos y enseres no se produzcan en el país. Dichas exoneraciones serán aplicables por un período máximo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de publicación de este Contrato en la Gaceta Oficial.

Queda entendido que los artículos que se importen no podrán exceder las cantidades estrictamente necesarias para el acondicionamiento del Hotel y sus dependencias.

Se incluirá como equipo para los fines de este contrato, aviones, helicópteros, lanchas, barcos y útiles deportivos propiedad de la empresa o arrendador por ésta.

Los equipos, maquinarias, útiles antes mencionados se destinarán al uso exclusivo de los clientes de la empresa. En el caso de medios de transporte, éstos no podrán prestar servicios al público en general en competencia con empresas dedicadas a actividades de transporte público.

b) Los bienes inmuebles, propiedad y operados por la Empresa, con excepción de aquella parte del impuesto sobre inmuebles que la Empresa venía pagando en virtud del Contrato No. 64 de 8 de noviembre de 1959.

Esta exención se concederá por un término de 5 años, contados a partir de la fecha de publicación de este contrato en la Gaceta Oficial.

c) El capital, instalaciones y operaciones de la empresa.

d) Se exonera a la Empresa del impuesto de muellaje o cualquier tasa sobre aterrizaje en muelles o aeropuertos de su propiedad, construidos o rehabilitados por la Empresa. Estas facilidades podrán ser utilizadas en forma gratuita por el Estado. Para estos fines el gobierno nacional, señalará el reglamento correspondiente.

e) Exención del pago de los impuestos sobre la renta causados por los intereses que devenguen los acreedores de la Empresa sobre préstamos o financiamiento destinados a la construcción o habitación del hotel.

CUARTA: Las exenciones a que tiene derecho la Empresa excluyen:

a) Cuotas, contribuciones o impuestos de Seguridad Social, Seguro Educativo, timbres, notariado y registro y las tasas de los servicios públicos prestados por La Nación.

b) Los impuestos de Licencias Comerciales de licores y cantinas.

c) El impuesto sobre la renta y el impuesto sobre dividendos.

d) No serán exonerados los materiales, equipos, mobiliarios, o enseres que pudieran tener aplicaciones distintas de las definidas en este contrato y no fueren imprescindibles al buen funcionamiento del hotel o que pueden obtenerse en el país a precio razonable.

e) Las cuotas a que se refiere el Artículo 50. del Decreto de Gabinete No. 413 de 30 de diciembre de 1970 modificado por el Decreto de Gabinete No. 172 de 24 de agosto de 1971.

QUINTA: Los artículos importados por la Empresa bajo exoneración no podrán venderse en la República, sino dos (2) años después de su introducción y previo el pago de las cargas eximidas calculadas a base del valor actual de los artículos.

SEXTA: El incumplimiento por parte de la Empresa de las obligaciones contraídas en el presente contrato acarreará la pérdida de las exenciones y demás concesiones otorgadas en él de acuerdo con las disposiciones del Decreto Ley 26 de 27 de septiembre de 1967.

SEPTIMA: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones pertinentes del Decreto Ley 26 de 27 de septiembre de 1967, modificado por el Decreto de Gabinete No. 33 del 16 de marzo de 1972.

OCTAVA: Para garantizar el cumplimiento de este contrato la Empresa consigna a favor del Tesoro Nacional una fianza de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 70/100 (B/27,765.70).

La Empresa adherirá al original de este contrato timbres por la suma de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 60/100 (B/2,778.60) Y un timbre Soldado de la Independencia.

NOVENA: Este contrato tendrá una duración de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial y subroga el No. 64 de 9 de noviembre de 1959, celebrado entre las mismas partes.

DECIMA: El Ministerio de Comercio e Industrias tendrá el derecho de inspeccionar las instalaciones, operaciones, procesos y administración de la Empresa a fin de establecer si se cumplen las obligaciones contraídas por ésta. Esta función podrá ser delegada por el Órgano Ejecutivo en la entidad oficial competente.

DECIMA PRIMERA: Los derechos y concesiones que se otorgan mediante el presente contrato no constituyen privilegios y serán concedidos igualmente a las empresas que operen en la misma actividad económica y que contraigan obligaciones similares.

DECIMA SEGUNDA: Este contrato podrá ser traspasado por la Empresa a otra persona natural o jurídica, previo consentimiento del Órgano Ejecutivo en cuyo caso el cesionario asumirá las obligaciones emanadas del mismo.

En fe de lo convenido se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de febrero de 1976

POR LA NACION

LICDO. JULIO E. SOSA B.

Ministro de Comercio e Industrias

POR LA EMPRESA
GUSTAVO TRIUS
CED. N-4-158

REFRENDANDO:

DAMIAN CASTILLO D.

CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS. Panamá, 19
de Febrero de 1976

APROBADO

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. JULIO E. SOSA B.
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, se informa al público que el suscrito vendió a la Sociedad ADMINISTRACION INMOBILIARIA, S. A. el negocio denominado Residencias El Presidente, amparado por la licencia comercial tipo B No. 5894, ubicado en Punta Paitilla, de la ciudad de Panamá.

Alfonso Herrera y Franco.
3AV-4-517

L-135362
(3a. publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes veinticinco -25- de mayo próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en el juicio ejecutivo seguido por la Licenciada Mirtza A. F. de Aguilera, cesionario del BANK OF AMERICA NATIONAL TRUST AND SAVINGS ASSOCIATION y BANCO DE COLOMBIA, SUCURSAL DE DAVID contra PANAFILTRO, S. A., descritos así:

83	FILTROS	CA-303	3,432	"	PH-8-A
84	"	CA-304	24	"	PH-13
60	"	CA-305	306	"	PH-2056
126	"	CA-189-PL	792	"	PH-35
40	"	CA-338	126	"	P-1105
936	"	PH-25	444	"	P-1119
102	"	CA-154-PL	16	"	P-1127
54	"	CA-349	42	"	P-1166-2-PL
23	"	CAK-253	30	"	P-1178
796	"	PH-36	12	"	PH-123
72	"	C-206	6	"	P-1179
204	"	CI-75-T	30	"	P-1154
210	"	P-1103	6	"	P-1105
102	"	P-1109	18	"	P-1655
96	"		23	"	C-1143-PB
233	"	PH-43	54	"	PH-33
240	"	PH-7	48	"	PH-16
96	"	CH-211	42	"	C-1657
120	"	PB-50	40	"	P-1131
168	"	CR-3305	20	"	C-1164
156	"	CH-33-APL	24	"	C-11861
144	"	CH-191-PL	11	"	C-1169
29	"	CA-353	48	"	CG-13
96	"	CH-2321	6	"	CG-11
912	"	PH-30	8	"	CA-139
1104	"	PH-13	12	"	C-159
42	"	CH-220	12	"	CH-335-PL
42	"	P-1118	12	"	CH-236-PL
22	"	CA-160-PL	6	"	C-3
6	FILTROS	C-1664	12	"	C-134-A
24	"	P-1125	18	"	C-1664
12	"	P-1124	6	"	CA-240-PL
24	"	PH-41	6	"	P-1105
48	"	C-139-PL	6	"	C-1183-PL
72	"	108-T	12	"	C-1189
102	"	C-1150-PB	6	"	C-174-T
96	"	P-1119	12	"	CH-341
102	"	CC-1133-PL	6	"	CG-20
162	"	CS-1133-PL	6	"	G-22-DP
36	"	PH-14	9	"	G-22
96	"	PH-47	12	"	C-1103
24	"	C-1660	12	"	C1102
17	"	P-1146	6	"	C-1101-PL
72	"	CH-218	6	"	C-1124-APB
60	"	CH-222	24	"	CA-384
12	"	P-1147	43	"	P-1108
36	"	PH-20	6	"	C-1175-PL
4	"	CA-236	12	"	PH-2329
3	"	CAK-257	6	"	PH-11
5	"	CA-223	24	"	P-1117
48	"	CH-238-PL	43	"	PR-3304
24	"	PH-49	6	"	P-1180
30	"	C-100	12	"	PH-44
24	"	CA-13	6	"	GH-218
1	"	CA-312	12	"	CHS13-PL
22	"	CH-200-PL	6	"	C-1660
3	"	CAK-233	171	"	CA-167-P1
1	"	CA-286	30	"	P-1147
12	"	C-134-A	2	"	CH-218
24	"	PH-30	1	"	CA-502
			1	"	C-102-B
			1	"	PH-36
			1	"	C-1175
			1	"	PH-8-A
			1	"	PH-13
			1	"	C-174-T
			1	"	C-175-T
			1	"	C-206
			1	"	CA-286
			1	"	CA-236
			1	"	CAK-253
			1	"	CA-146-P1
			1	"	C-159
			1	"	CH-33-APL
			1	"	CH-236
			1	"	P-1103
			1	"	PH-47
			12	"	CH-240
			23	"	C-1171

13	"	C-1175	36	"	ICO-Q-1556
6	"	PH-47	2	"	CH-235-PL
6	"	CH-1183-PL	4	"	PH-47
2	"	PH-36	3	"	C-173-B
1	"	CH-33-APL	25	"	ICO-Q-1164-P
1	"	CH-211	22	"	ICO-Q-1166-P
11	"	CG-11	9	"	ICO-Q-1170 (set)
7	"	C-1174	3	"	ICO-Q-333
1	"	C-1166-2-PL	22	"	ICO-Q-1173
5	"	CS-1133-PL	2	"	WIX-CW-511-MP
1	"	CH-191-PL	9	"	CH-369-PL
5	"	C-1102	4	"	G-22
1	"	C-1150-PB	1	"	CA-223
1	"	C-1103	1	"	CAK-Z7
1	"	C-1110-PB	61	"	ICO-Q-822-P
2	"	C-1672	6	"	ICO-Q-820-P
3	"	C-173-B	6	"	SR-SRP1H-11
1	"	CH-223	12	"	F-17
6	"	C-1655-PL	8	"	PH-2324
1	FILTROS	Caterpillar-6H-9939	6	"	LUBER-LM-13
1	"	Beridix - 045265	6	"	BALDWIN-2341
1	"	Peter-259015	15	"	CAT-9M-2341
1	"	Toyota 4K-30-2303024011	9	"	SRP-1103
9	"	CG-13	4	"	SRP-1163
81	"	ICO-FIL-Q-330P	6	"	LUBER-3201-C
12	"	Stay-Ready-SRP-1-H-109	12	FILTROS	PH-7
17	"	Stay-Ready-SRP-1-H-122	6	"	PH-963-B
65	"	ICO-Q-801-P	2	"	ACTP-522
5	"	C-108-T	3	"	SRP-1H20
8	"	PH-30	1	"	C-1178
8	"	KRAL-1550	3	"	PH-35-CG-20
69	"	ICO-A-331-P	10	"	CH-240
11	"	Stay Ready -SRP-803	1	"	CH-6PL
1	"	CH-211	10	"	C-1110-PB
1	"	P-1117	12	"	C-2100
10	"	PH-49	11	"	CAV-7111-44
2	"	PH-38	2	"	CAV-7111-296
14	"	PH-13	4	"	WIX-CW-511MP
3	"	C-1150-PB	1	"	GUD-234
4	"	PB-50	1	"	GUD-233
4	"	PH-16	6	"	CH-222
3	"	PH-35	1	"	FF-1041-FLEET
1	"	PH-2656	8	"	C1659
3	"	C-189-PL	5	"	CH-224
2	"	CA-349	1	"	C-1174
8	"	CH-218	1	"	P-1119
6	"	PH-44	5	"	C-1170-RO9
3	"	P-1119			
1	"	P1126	6	"	CRAL-LL-120
1	"	P1127	4	"	CENTINAL-101-S
1	"	P-1103	4	"	LUBER-LP-32
2	"	P1118	4	"	LUBER-LAF-5
5	"	P-1654	6	"	AC*PF-147
4	"	CG-20	5	"	LUBER-LF-91
5	"	G-22	16	"	PURO-PRIO
1	"	PH-30	2	"	CH-191
1	"	GR-12-2	1	"	ALIS-00598979
20	"	PVRO-PRIO	2	"	CH-223
60	"	VCO-FIL Q-334-P	1	"	11662-PL
11	"	VCO-FIL-Q-31-P	1	"	C-1171
1	"	CH-2221-A	1	"	DRANT-LAL-PF
6	"	PH-232-9	12	"	C-1175
9	"	C-139-PL	2	"	KRAL-1889
1	"	PH-2225	1	"	MICRO-MFR-232
1	"	PH-2370	2	"	WIX-PC-80-N
1	"	CH-218	1	"	AC-C-412
2	"	P-1103	10	"	SRP-302
2	"	CH-220	7	"	SRP-1163
1	"	P-1109	1	"	CAR-L-23B
2	"	P-1118	1	FILTRO	CC-1174-RO
1	"	CR-3305	6	"	PH-2324
52	"	ICO-Q-106-P	5		Anaqueles armarrápido
37	"	ICO-Q-8-P	1		Máquina calculadora -Ship-Micro Compet
21	"	ICO-Q-816-P			No. 016634
48	"	ICO-Q-137-P			
21	"	ICO-Q-837-P			
45	"	ICO-Q-835-P			
12	"	PH-25			
72	"	ICO-Q-1389-P			

Servirá de base para el remate decretado, la suma de diecinueve mil novecientos noventa balboas con treinta y seis centésimos (B/.19,990.36), siendoposturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y

para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte, que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día siguiente hábil, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 24 de febrero de 1976

(fdo) Félix A. Morales,
Secretario

L 131182
(Única publicación)

EDICTO No. 370-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público HACE SABER:

Que el señor FAUSTINO PITTI CABALLERO, vecino del Corregimiento de ROVIRA ARIIBA, Distrito de DOLEGA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-28-116, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-2735, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 12 hás. con 4192.17m² hectáreas, ubicada en ROVIRA ARIIBA, Corregimiento de ROVIRA, del Distrito de DOLEGA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: RICARDO STAFF, TERRENO CEDIDO PARA LA ESCUELA,

SUR: CAMINO DE OTRAS FINCAS A EL BANCO, NARCISO PITTI

ESTE: NARCISO PITTI, CAMINO DE EL BANCO A ROVIRA ABAJO

OESTE: CECILIO CABALLERO, RICARDO STAFF, QUEBRADA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DOLEGA o en el de la Corregiduría de ROVIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 20 días del mes de AGOSTO de 1970

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA

Secretario AD-HOC.

ING. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

L 258485
(Única Publicación)

EDICTO No. 369-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público HACE SABER:

Que el señor HERNANDO MARCUCCI GONZALEZ, vecino del Corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-127-2273, ha sol-

citado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-5028-B, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 12 hás. con 6320.17m² hectáreas, ubicada en BOCA DEL MONTE, Corregimiento de BOCA DEL MONTE, del Distrito de SAN LORENZO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE CAMINO

SUR: CAMINO

ESTE: GABRIEL CACERES, CAMINO DE C.I.A. A CAÑA-FESTULO

OESTE: CAMINO DE BOCA DEL MONTE A C.I.A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN LORENZO o en el de la Corregiduría de BOCA DEL MONTE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 20 días del mes de AGOSTO de 1970.
ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA

Secretario Ad-Hoc.

ING. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

L 258483
(Única Publicación)

EDICTO No. 368-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER

Que el señor FRANKLIN JAVIER GUILLEN PERALTA, vecino del Corregimiento de REMEDIOS, Distrito de REMEDIOS portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-127-2280, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-9505, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 24 hás. con 1501.65 m² hectáreas, ubicada en LOS CASTILLOS, Corregimiento de BOCA DEL MONTE, del Distrito de SAN LORENZO de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO DE BOCAS DEL MONTE A SABALO

SUR: ROSA CORONEL, ANASTACIO ORRIBARRA

ESTE: ANASTACIO ORRIBARRA, QUEBRADA SIN NOMBRE, SIMON CORONEL HIJO

OESTE: ROSA CORONEL, CAMINO DE BOCA DEL MONTE A SABALO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN LORENZO o en el de la Corregiduría de BOCA DEL MONTE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 20 días del mes de agosto de 1970.

ING. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador.

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
Secretario Ad-Hoc.

L 258478
(Única Publicación)

EDICTO No 366-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor EPIFANIO HERNANDEZ, vecino del Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de DAVID, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-10-9224, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-9352, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 9 hás, con 1126,90m2 hectáreas, ubicada en EL VALLE, Corregimiento de LAS LOMAS, del Distrito de DAVID, de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: RIO COCHEA

SUR: EPIFANIO HERNANDEZ, SERVIDUMBRE DE ENTRADA

ESTE: JUAN HERNANDEZ

OESTE: CELEDONIA PIMENTEL DE VARGAS

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en el de la Corregiduría de LAS LOMAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 19 días del mes de AGOSTO de 1970.

ING. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
Secretario Ad-Hoc

L 258461
(Unica Publicación)

EDICTO No. 354-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor EUFENIO PITTI ESPINOSA, vecino del Corregimiento de POTRERILLOS, Distrito de DOLEGA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-AV-107-260, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-3726, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 30 hectáreas, ubicada en ROVIRA ARRIBA, Corregimiento de POTRERILLOS, del Distrito de DOLEGA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: FELICIANO PITTI, GIL DE GRACIA

SUR: CAMINO A SANTA RITA

ESTE: CAMINO DE ROVIRA A EL BANCO

OESTE: RIO MAJAGUA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito

de DOLEGA o en el de la Corregiduría de POTRERILLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 12 días del mes de AGOSTO de 1970.

ING. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

Rosa E. Serrano de B
Secretario Ad-Hoc.
por
ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA

L 258278
(Unica Publicación)

EDICTO No. 372-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor MARCO ANTONIO CANTONIN, vecino del Corregimiento de PANAMA distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 9AV-53-687 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-1659 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Has, con 7223.135 M2. hectáreas, ubicada en YERBAZALES Corregimiento de CABECERA del distrito de BARU de esta provincia cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre a Puerto Armuelles, Marco Antonio Cantonin

SUR: Rufino Ramirez, Thomas Tulloch

ESTE: Océano Pacífico (Área Inadjudicable)

OESTE: Quebrada Yerbazales

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del Distrito de BARU o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 20 días del mes de agosto de 1970.

ING. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
Secretaria Ad-Hoc

L - 258487
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a "SEA CARIBE LINES INC." y "SOUTH CARIBBEAN NAVIGATION CO. INC", representadas por el señor CARLOS MANUEL ZAYAS, con su condición de Presidente y Representante Legal, para que dentro del tér-

mino de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto en su contra por PEDRO JUAN LABOY y HUASCAR RAMON BORDAS BROS.

Se advierte a las emplazadas que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy seis (6) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Juez,
(Fdo.) Licdo. JUAN S. ALVARADO

(fdo) Guillermo Morón A.,
Secretario

L139003
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO:
HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Alejandrina Haywood de Hinds propuesta en este tribunal por su esposo Eberton Hinds Franklin por medio de su apoderado judicial se ha dictado una resolución que dice así:
JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. - Panamá, veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:

En mérito a lo expuesto, el suscrito, Juez Primero del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara que está abierto el juicio de sucesión intestada de Alejandrina Haywood de Hinds desde el día de su fallecimiento acaecido el día 12 de junio de 1973; Que es heredero sin perjuicios de terceros Eberton Hinds Franklin en su condición de esposo de la causante; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y Notifíquese, (fdo.) Juan S. Alvarado S., (fdo.) Guillermo Morón A. Srio.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación y que transcurridos diez días a partir de la última publicación en un periódico de la localidad comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 27 de febrero de 1976.

El Juez,
(fdo.) Juan S. Alvarado

(fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario,

Certifico: Que lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 27 de febrero de 1976

Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

L139046
(Única Publicación)

EDICTO No. 490

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) Herminia De La Cruz Pecero, panameña, soltera, mayor de edad, de oficios domésticos, residente en Altos de San Francisco, con cédula No. 8-344-398, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Altos de San Francisco del barrio Corregimiento de El Coco, de este distrito, donde una casa-habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Antonio Villarreal con 13.00 Mts.

SUR: Carretera en proyecto con 20.00 Mts.

ESTE: Margarita Samaniego con 41.70 Mts.

OESTE: Predio de Antonia Bustillo con 38.30 Mts.

Area total del terreno: Seiscientos cuarenta y cinco metros, con tres centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,
Fdo. Temístocles Arjona V.
El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal
Fdo. Edith De La C. de Rodríguez
L139052
(Única Publicación)

EDICTO No. 371-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de CHIRIQUI, al público.

HACE SABER:

Que el señor ADELINA CONTRERAS DE ATENCIO, vecino del Corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-130-1250, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-9687, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hás. con 1693,26 m2 hectáreas, ubicada en SAN JOSE, Corregimiento de PEDREGAL, del Distrito de DAVID, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: HUMBERTO CASTILLO, LUIS AIZPURUA, ABEL CANDANEDO, ADELINA CONTRERAS DE ATENCIO.

SUR: CALLE 3a.

ESTE: RUFINA S. DE PINEDA

OESTE: AVENIDA B., LUIS AIZPURUA, HUMBERTO CASTILLO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en el de la Corregiduría de PEDREGAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 106 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 20 días del mes de agosto de 1970.

Ing. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador
ESHTER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
Secretario Ad-Hoc.
L-258498
(Única Publicación)

Editora Renovación, S.A.